

## **Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**

### **DECRETO SUPREMO Nº 171-2005-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2002-PRES, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 009-2002-PRES y 116-2002-EF, se constituye el Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, conformado, entre otros por el monto de la penalidad derivada del contrato celebrado entre la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. y la Compañía Minera Antamina S.A. que será abonado por esta última y que se transferirá, conforme a Ley, por el Tesoro Público al citado Fondo;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, de fecha 31 de octubre de 2002, se dispone que hasta el monto de DIEZ MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$ 10 000 000,00) procedentes del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash (FIDA) se reserve a favor de la Contrapartida del Proyecto de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 033-2005-EF se autorizó un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 por S/. 81 672 040,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, destinado entre otros para el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por el monto de S/. 21 000 000,00, para financiar la Contrapartida Nacional del proyecto 2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2002, con cargo a los recursos del FIDA;

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, viene realizando las obras del proyecto 2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote, e informa que su ejecución a setiembre y proyección a diciembre 2005 ascienden a la suma de S/. 27 063 737,00, en la fuente Recursos Ordinarios existiendo un déficit de S/. 6 063 737,00;

Que, el Director Ejecutivo del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, mediante los Memorandos Nº 559-2005-VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DE y Nº 2086-2005-VIVIENDA/VMCS/PARSSA/DI, solicita mayores recursos para el presente Año Fiscal, para cubrir la Contrapartida Nacional de la ejecución de obras del Lote 4 "Sistema de Agua potable de Chimbote" y del Lote 5 "Sistema de alcantarillado y Tratamiento de Desagües de Chimbote" del proyecto 2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote, así como la supervisión, hasta por la suma de S/. 6 063 737,00 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del FIDA;

Que, en el Presupuesto 2005 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es necesario incorporar en la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA, proyecto 2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote, la suma de S/. 6 063 737,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 28426 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, señala que los recursos que provengan de la aplicación del Fondo de Inversiones para el Desarrollo de Ancash - FIDA, se podrán incorporar en los presupuestos de las entidades encargadas de ejecutar los proyectos

y obras priorizadas por el Consejo Directivo del FIDA en la fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, entre otros, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector encargado, a propuesta del Consejo Nacional de Descentralización; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 28426 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, Ley N° 28427 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Autoriza Crédito Suplementario**

Incorpórese vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, hasta por la suma de SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 6 063 737,00) conforme al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>(En Nuevos Soles)</b>
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios	6 063 737,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>6 063 737,00</b>

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
Pliego	: 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Unidad Ejecutora	: 004 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA
Función	: 14 Salud y Saneamiento
Programa	: 047 Saneamiento
Subprograma	: 0127 Saneamiento General
Proyecto	: 2.15820 Mejoramiento y Expansión de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado en Chimbote

(En Nuevos Soles)

6. Gastos de Capital	
5. Inversiones	6 063 737,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>6 063 737,00</b>

**Artículo 2.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto del Pliego solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora 004: Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento - PARSSA para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. Copia de dichas notas se remiten dentro de los cinco (5) días útiles de la vigencia del presente Decreto Supremo a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Ministro de Economía y Finanzas

RUDECINDO VEGA CARREAZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento